

RESOLUCIÓN No. 0819
21 de mayo de 2018

"Por el cual se concede el disfrute de unos días de vacaciones"

El Rector de la Institución Universitaria ITSA, en uso de facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 1739 del 20 de diciembre de 2016, le fueron concedidos vacaciones colectivas causadas por el término de (quince) 15 días hábiles comprendidos entre el 24 de diciembre de 2017 hasta el 16 de enero 2017, para el personal administrativo y docente vinculado laboralmente con la Institución Universitaria ITSA, correspondientes al año 2016.

Que el Decreto Ley 1045 de 1978, Artículo 15, establece: "De la interrupción de las vacaciones. El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales:

- a) Las necesidades del servicio;
- b) La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión(...)"

Que la funcionaria Milena Del Carmen Prada Martínez con Cedula de Ciudadanía No. 32.893.561 de Barranquilla (Atlántico) presentó incapacidad médica entre los días del 03 al 09 de enero de 2017, correspondiente a cuatro (4) días hábiles de vacaciones y siete (7) días calendario.

Que la citada funcionaria solicitó autorización para disfrutar 2 días hábiles de vacaciones a que tiene derecho mediante escrito presentado el día lunes 21 de mayo, contando con el visto bueno del jefe inmediato.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el disfrute de los días viernes 25 y lunes 28 de mayo de 2018, a la funcionaria Milena Del Carmen Prada Martínez con Cedula de Ciudadanía No. 32.893.561 de Barranquilla (Atlántico), quien desempeña el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 03.



ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese al Proceso de Gestión del Talento Humano el contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al interesado el contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los veintiún (21) días del mes de mayo de 2018.



EMILIO ARMANDO ZAPATA

Rector